

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, febrero 20 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo Divisorio de Venta de Bien Común
Demandante: Herlin Amalfi Collazos
Demandado: Marco Aurelio Collazos Mosquera
Radicación: 760014003012-2023-0092-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa divisoria de venta de bien común, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 406 y s.s. ibídem, como también a la Ley 2213 del 13 de junio del año en curso a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes falencias:

- 1.- Debe allegarse el avalúo del bien inmueble objeto de división correspondiente a la vigencia actual.
- 2.- No se acredita que a la parte demandada se le haya remitido copia de la demanda en la forma establecida por el artículo 6 inciso 4 de la Ley 2213 del 33 de junio de 2022.
- 3.- No se manifiesta el canal digital donde deben ser notificadas las partes demandante y demandada (artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020). En consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

- 1.- Inadmitir la presente demanda Declarativa divisoria de venta de bien común para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería al abogado a Alfonso Salsero Rivera identificado con la c.c. No. 14988127 y T.P. No. 52581 del Csj para actuar como apoderado de la parte demandante acorde al memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef38ba6d39753fe6257dfe36c1166ab0f4d77544c4793ac5c49ed16aa9ae8ce**

Documento generado en 21/02/2023 08:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>